

ADENDA AL CONTRATO DE OBRA NÚM. RI-2021-108

(Contratación de empresa para la obra de readecuación del Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, Sede Central).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **INMOBILIARIA FERPA, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01-62907-1 con domicilio social en la calle Luis F. Thomen núm. 164, Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por la señora Paula Lidia Antonia Pantaleón de Fernández, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0204266-0, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 12 de abril de 2021, la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. EI/2021/0009, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la “*Contratación de empresa para la obra de readecuación del Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, Sede Central*”.
5. El Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en fecha 24 de junio del año 2021, realizó la convocatoria correspondiente para la presentación de ofertas para el procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-007 para la “*readecuación del Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, Sede Central*”.



Certificado y Day fe: Que el número del contrato es: RI-2022-088
 Correcto es: RI-2022-088



REGISTRO INMOBILIARIO

PODER JUDICIAL • REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-088
Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 07 de junio de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2021-007.
Contrato núm. RI-2021-108, de fecha 25 de octubre de 2021



6. Mediante Acta núm. 005 de fecha 19 de agosto de 2021, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario adjudicó el procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-007 llevado a cabo para la “readecuación del Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, Sede Central”, a la sociedad comercial INMOBILIARIA FERPA, S.R.L., por un monto de RD\$2,978,172.08, impuestos incluidos.

7. En fecha 25 de octubre de 2021, fue suscrito el contrato de obra núm. RI-2021-108, por LAS PARTES, debidamente legalizado por la licenciada Beatriz Henríquez Soñé, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430, en lo adelante “EL CONTRATO”.

8. En fecha 23 de mayo de 2022 el oferente adjudicado, sociedad comercial INMOBILIARIA FERPA, S.R.L., emitió la cotización núm. 080 de fecha 23 de mayo del año 2022, en la que se hace constar los costos por concepto de partidas y gastos indirectos adicionales a los fines de llevar a cabo la “readecuación del Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, Sede Central”, cuyo valor total asciende a RD\$238,978.80.

9. Al tenor de lo preceptuado, y a los fines de justificar la solicitud de presupuesto adicional realizado por el oferente adjudicado, sociedad comercial INMOBILIARIA FERPA, S.R.L., en fecha 31 de mayo de 2022 la Gerencia de Infraestructura emitió un informe justificativo, en el que se exponen las razones que hacen necesario el aumento del monto del contrato.

10. En consecuencia, en fecha 01 de junio de 2022 la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario mediante requerimiento núm. GI-0107-2022 solicitó a la Gerencia Administrativa la enmienda de EL CONTRATO, a fin de que sea aprobado el aumento de RD\$238,978.80 al monto total adjudicado a la sociedad comercial Inmobiliaria Ferpa, S.R.L.

11. En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante Acta núm. 06 de fecha 07 de junio de 2022, contentiva de aprobación de adenda al contrato de obra núm. RI-2021-108 de fecha 25 de octubre de 2021, decidió lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el aumento de RD\$238,978.80 al monto total adjudicado a la sociedad comercial Inmobiliaria Ferpa, S.R.L., S.R.L., establecido a su vez en el contrato núm. RI-2021-108, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la indicada entidad comercial, celebrado con ocasión al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-007, llevado a cabo para la readecuación del Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, Sede Central. **SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones, la notificación de esta acta a la sociedad comercial Inmobiliaria Ferpa, S.R.L. adjudicatario del procedimiento de procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-007. **TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

12. En vista de lo indicado anteriormente, LAS PARTES, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en EL CONTRATO.

13. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**



X

Página 2 de 4





PRIMERO:

Se modifica el artículo SEGUNDO del contrato núm. RI-2021-108, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por LAS PARTES, para la “readecuación del Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, Sede Central”, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:



“SEGUNDO:

El monto dispuesto para la presente contratación será por la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$3,217,150.88), impuestos incluidos, los cuales serán pagados de la manera siguiente:

- 1) La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$595,634.42), impuestos incluidos, serán pagados a la suscripción del contrato y contra entrega de fianza de avance, por parte de LA SEGUNDA PARTE.
- 2) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 70/100 (RD\$2,382,463.44), impuestos incluidos, pagaderos contra entrega de cubicaciones y sus correspondientes actas de aceptación de recepción conforme.
- 3) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$238,938.80), impuestos incluidos, correspondientes al monto restante del presente contrato y pagaderos contra entrega de cubicación final y acta de aceptación de recepción conforme, elaborada por la unidad solicitante.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

SEGUNDO:

Se modifica el artículo QUINTO del precitado contrato núm. RI-2021-108, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por LAS PARTES, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“QUINTO





RI-2022-088
Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 07 de junio de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2021-007. Contrato núm. RI-2021-108, de fecha 25 de octubre de 2021

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una garantía de fiel cumplimiento por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$128,686.00) a través de la fianza núm. 1-Ffc-7511, emitida por Dominicana Compañía de Seguros, la cual será válida hasta el día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PÁRRAFO: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna”.

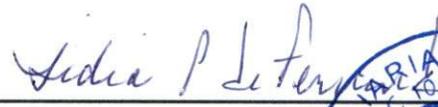
TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en EL CONTRATO, suscrito por LAS PARTES en fecha 25 de octubre de 2021, que no han sido modificados por el presente documento.

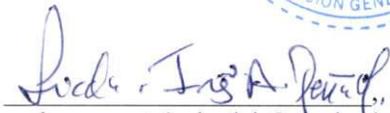
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE




INMOBILIARIA FERPA, S.R.L.
representado por
PAULA LIDIA ANTONIA PANTALEÓN
DE FERNÁNDEZ
LA SEGUNDA PARTE



Yo, , Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 3952 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y PAULA LIDIA ANTONIA PANTALEÓN DE FERNÁNDEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO




JT/pc/ld/ems